



SECRETARIA. Montería, Diciembre 16 de 2020.-

Doy cuenta al señor Juez con la demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO)** la cual nos correspondió por reparto. A su Despacho.-

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria.-

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA EN ORALIDAD. Montería, Diciembre Dieciséis (16) de dos mil Veinte (2020).-

Vista la anterior demanda y como quiera que el libelo demandatorio reúne los requisitos exigidos por la ley y de conformidad con el art. 584 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

1°.- ADMITIR la demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO)**, presentada a través de apoderado judicial por la señora **MARIA OLIVA SALAZAR**, por estar ajustada a derecho.-

2°.- Notifíquese el presente auto al Ministerio público y córrase traslado por el término de tres (3) días de conformidad con lo previsto en el art. 583 del Código General del Proceso.-

3°.- Notifíquese el presente auto al Defensor de familia adscrito a este juzgado.-

4°.- Téngase como pruebas y désele el valor que le corresponda a los documentos aportados con la demanda.

5°.- En aplicación a lo dispuesto en el Núm. 2 del Art. 583 y Núm. 1 del Art. 584 del Código General del Proceso, de Oficio, designar como administrador provisorio a la señora **MARIA OLIVA SALAZAR**, quien una vez posesionada asumirá la administración de los bienes.

6°- EMPLAZAR al señor **EDUARDO VASQUEZ PEINADO**, en la forma indicada en el artículo 97 del C.C., para que comparezca a este proceso, previniendo a las personas que tengan noticias de su paradero, para que lo comuniquen a este juzgado. Los edictos se publicarán virtualmente simultáneamente por tres (3) veces por lo menos, debiendo correr más de cuatro (4) meses entre cada publicación, en la forma y términos indicados en los artículos 583 del Código General del Proceso. El edicto correspondiente deberá ser insertado en la página web del Consejo Superior de la Judicatura, e incluir la información pertinente de conformidad con lo reglamentado en el Art. 3 del Acuerdo PSAA15-10406 de Noviembre 18 de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

5°.- Recíbasele interrogatorio de parte interrogatorio de parte virtual, atendiendo las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura al establecer la virtualidad como mecanismo de prevención en el marco de la crisis sanitaria originada por el Covid 19, a la señora **MARIA OLIVA SALAZAR**, para el día 10 de Febrero del 2021 a las 10:00 de la mañana. Cítese por medio de su celular: 3116803817.

6°.- RECONOCER al abogado **WILLIAM ALBERTO PIEDRAHITA SANTACRUZ** identificado con la C. C. N° 71.082.938 de Segovia – Antioquia y portador de la T. P. N° 282.749 del C. S. de la J., como apoderado judicial, de la señora **MARIA OLIVA SALAZAR**, para los fines y términos del poder conferido.

RADIQUESE NOTIFÍQUESE CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTHA CÉCILIA PETRO HERNANDEZ

Radicada bajo el N° 23 - 001 - 31 / 10 - 003 – 00259 – 2020 - 00 - hoy 16 de Diciembre de 2020.-

E.C.L.